

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez la demanda que antecede.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

7 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00263-00
Demandante:	Bibiana Margarita Arango López
Demandado:	Silvio De Jesús Hurtado Castaño
Auto No.	960

CONSIDERACIONES

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar las falencias anotadas en auto No. 920 del 23 de octubre de 2023, sin que a ello hubiera procedido, se tiene entonces que la parte demandante debe asumir las consecuencias para ello previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Ahora, mediante solicitud allegada a este despacho el día 25 de octubre del presente año la Dra. **Claudia Patricia Fernández Clemente**, apoderada de la parte demandante solicita la suspensión y/o interrupción del término para subsanar lo dispuesto en el auto No. 920, toda vez que al ella comunicarse con la entidad encargada de dicho trámite recibió como respuesta que debido al proceso electoral no era posible atender a su solicitud.

Si bien esta petición se encuentra debidamente regulada en el estatuto procesal colombiano más exactamente en los artículos 159 al 163, encuentra el despacho que no es viable toda vez que los motivos aludidos por la parte actora no se encuentra como una de las causales de dicha interrupción.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 192

08 de noviembre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: JCHM

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4012c2b8d26ccfc8d6b9aa05b792d0e7baba7f02110f51e09dfb55db4bcaced6**

Documento generado en 07/11/2023 07:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>